

de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Millán Sevilla la rehabilitación del título de Conde de las Cinco Torres.

Don José María Millán Sevilla ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de las Cinco Torres concedido a don Sebastián Sánchez Franco en 11 de julio de 1773, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso de Borbón Escasany la rehabilitación del título de Duque de San Ricardo.

Don Alfonso de Borbón Escasany ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de San Ricardo concedido por la Reina Isabel II a don Ricardo María Arreaga, por Real Decreto de 22 de marzo de 1864, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 667/1973, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Juan Manuel Sánchez Ramos-Izquierdo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Juan Manuel Sánchez Ramos-Izquierdo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 668/1973, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Cristóbal González-Alier Balseyro.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Cristóbal González-Alier Balseyro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 9 de marzo de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional,

por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Bisco (Las Palmas de Gran Canaria) Onofre Salar Bermejo.

Madrid, 9 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se prorrogan los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados a la Empresa «Papeles Reunidas, Sociedad Anónima» por Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Empresa «Papeles Reunidas, S. A.» de Alcoy (Alicante), en el que expone que como consecuencia del plan de modernización previsto en acta de concierto celebrado con el Ministerio de Industria de 7 de diciembre de 1967 y la complementaria a la misma suscrita en 2 de febrero de 1971, se ha producido la dilatación de los plazos de realización de las inversiones por lo que solicita que le sean prorrogados por cinco años los beneficios fiscales que fueron concedidos a dicha Empresa por Orden de 8 de enero de 1968.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas y teniendo en cuenta los favorables informes al efecto emitidos por la Secretaría General Técnica del mismo y por el Ministerio de Industria, acuerda conceder a la Empresa «Papeles Reunidas, S. A.» de Alcoy (Alicante), una prórroga de cinco años, a partir de la fecha de expiración de los mismos, de los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de 8 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes, si bien tal prórroga sólo será aplicable respecto a los beneficios que no tengan especial plazo de duración y afectaran, exclusivamente, a las instalaciones previstas en el acta de concierto de fecha 7 de diciembre de 1967 y su complementaria de 2 de febrero de 1971.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se autoriza a «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos» (M 184) para operar en los seguros de robo y expoliación; combinado de incendio, explosión, robo y expoliación para mobiliarios particulares, y seguros de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos» (M-184), en solicitud de

a) Autorización para operar en los seguros de robo y expoliación, combinado de incendio, explosión, robo y expoliación para mobiliarios particulares, y seguro de vida

b) Aprobación de proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas de los dos primeros ramos de seguros mencionados, así como de la póliza del seguro de vida y condicionado particulares para las modalidades temporal a plazo fijo, temporal renovable, vida entera a primas temporales, vida entera a primas vitalicias, mixto simple, a plazo fijo, dotal, mixto sobre dos cabezas, todos ellos con o sin reconocimiento médico, y

c) Aprobación de suplemento, proposición y condiciones para los seguros complementarios por fallecimiento accidental y de invalidez total y permanente, denominado este último por la Entidad «AE», y sus bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se autoriza a «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C 118) para operar en el seguro de vida-renta.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-118), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, renta y aprobación de la

proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se aprueba a «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), la documentación relativa al seguro combinado del conductor profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado del conductor profesional, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Intercontinental de Seguros, Sociedad Anónima» (C 105).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Intercontinental de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Intercontinental de Seguros, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 21 de junio de 1972, relativa al traslado del domicilio social, desde Barcelona, Paseo de Gracia, número 18, a San Cugat del Valles (provincia de Barcelona), edificio «Grupo Asegurador» Apadero de San Juan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de marzo de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5923, primera columna, párrafo 28, línea segunda, donde dice: «... 150 cabezas de ganado...», debe decir: «... 150 cabezas de ganado...».

En la misma página, segunda columna, párrafo 4, línea segunda, donde dice: «... 210 cabezas de ganado...», debe decir: «... 250 cabezas de ganado...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 680/1973, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Alberto Monreal Luque.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Monreal Luque.

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONI

ORDEN de 2 de marzo de 1973 por la que se establece en el Municipio de Gerona el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel.

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia.

Visto el escrito elevado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona en solicitud de implantación del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en su término municipal, con base al suministro por la central lechera existente en dicha ciudad;

Considerando que la central lechera citada anteriormente reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada de la localidad antes mencionada, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Interior

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 37 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Gerona el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel con la base de suministros de dicho producto por la central lechera existente en dicha ciudad.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1973.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Córdoba.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Córdoba en la forma siguiente: